

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A RATIFICAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL A FAVOR DE AUGUSTO RIVERA MELENDEZ, SEGUN ORDENANZA NUMERO 6, SERIE 1963-1964.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo para el año 1963 era dueño en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación: Urbano, Solar con cabida de 187.20 metros cuadrados radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en lindes: por el Norte, en 10.40 metros, con Solar Municipal; Sur, en 10.40 metros, con Calle Herminio Díaz Navarro; Este, en 18.00 metros, con Francisco Román; Oeste, en 18.00 metros, con Angel Rodríguez.
- Por Cuanto : La Junta de Planificación de Puerto Rico en el Informe Número 64-P-469, Proyecto Número 64-324P, aprobó la venta del referido Solar a favor de Augusto Rivera Meléndez; de igual manera, el cuerpo legislativo de aquel entonces aprobò y autorizó la venta de dicho Solar, según Ordenanza Número 6, Serie 1963-64, de fecha 2 de diciembre de 1964.
- Por Cuanto : De la investigación practicada con relación a la venta de este inmueble, no surge el otorgamiento de escritura relativa al mismo; a tales efectos, la Secretaria Municipal de Guaynabo certifica que el Sr. Augusto Rivera Meléndez consignó la suma de \$910.00 por concepto de compra del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza, según recibo número G-1106.
- Por Cuanto : Es necesario que este organismo legislativo autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al Funcionario que él designe a comparecer en escritura pública ratificando la venta del Solar de marras a favor de la Sucesión de Augusto Rivera Meléndez y Zoraida Román Aquino, compuesta por su hija María Antonia Rivera Román y sus nietos, a saber, José Augusto, María Rosa, María Zoraida, José Guillermo, María de los Angeles y María del Carmen, todos de apellidos Rivera Negrón, según surge de las declaratorias de herederos de fechas 10 de febrero y 17 de marzo de 1994 y 22 de noviembre de 1993 del Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, en los casos civiles números CD93-1898, CD93-1670 y CD93-1669.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1994.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde o al Funcionario que él designe a comparecer en escritura pública ratificando la venta del Solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza, a favor de la Sucesión de Augusto Rivera Meléndez y Zoraida Román Aquino, compuesta por su hija María

Antonia Rivera Román y sus nietos: José Augusto, María Rosa, María Zoraida, José Guillermo, María de los Angeles y María del Carmen todos de apellidos Rivera Negrón.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

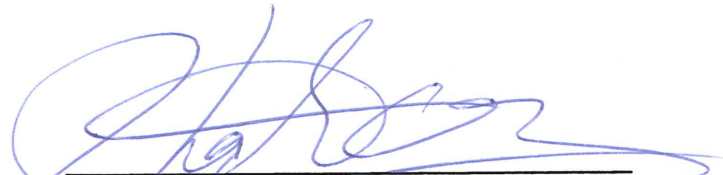


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal